



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-34/2018 Y ACUMULADO

**RECURRENTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, trece de diciembre de dos mil dieciocho.-----**

**VISTO** el estado que guardan los autos, una vez analizadas las constancias procesales, se advierte que no obra en autos copia certificada del acta de sesión donde se aprobó el acto impugnado del Consejo General celebrada el treinta de noviembre del año en curso, o en su caso, la versión estenográfica de la misma, así como el oficio por el que el Instituto Nacional Electoral dio respuesta a la consulta efectuada por el Organismo Público Local, mediante oficio número IEEBC/CGE/2457/2018, de veinte de noviembre del año que transcurre, sobre el criterio que debe observar éste a efecto de considerar la distritación y buscar la equidad entre los actores políticos en la determinación de los topes máximos de los gastos de campaña a erogar por los partidos políticos en Baja California; por lo que con fundamento en el artículo 291, fracción II; de la Ley Electoral de Baja California y 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente -----

**----- ACUERDO: -----**

**ÚNICO.-** Requierase al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California señalado como autoridad responsable, para que en el plazo de **setenta y dos horas** remita a este Tribunal las documentales citadas en el presente proveído en copia certificada.-----

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, y por **OFICIO** a la autoridad responsable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Publíquese por lista y en la página de internet de este órgano jurisdiccional.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESUS MARRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS